



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1920 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, **01 SET. 2017**

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 43695-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por el "Comité de Usuarios de Canal de Riego Yerba Santa", sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, proveniente del manantial yerba Santa, ubicado en sector Purrupe, caserío Parashinque, distrito Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo a con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, el artículo 51° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que se puede otorgar licencia de uso de agua en bloque para una organización de usuarios de agua reconocida, integrada por una pluralidad de personas naturales o jurídicas que usen una fuente de agua con punto de captación común;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, de fecha 04 de diciembre de 2012, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario; en cuyo literal b) del numeral 6.2 del punto 6, establece las condiciones para la formalización, entre otras que los beneficiarios se encuentren reconocidos por la autoridad correspondiente, para el caso del uso agrario, la organización de usuarios deberá estar reconocida por la Administración Local de Agua;

Que, mediante Acta de Constitución de la Organización "Comité de Usuarios de Canal de Riego Yerba Santa", ubicado en el sector Purrupe, caserío Parashinque, distrito Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad, ámbito de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Chusgon Clase B;

Que, mediante escrito del visto, el "Comité de Usuarios de Canal de Riego Yerba Santa", solicitó a la Administración Local de Agua Huamachuco, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, proveniente del manantial yerba Santa, ubicado en sector Purrupe, caserío Parashinque, distrito Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1920 -2017-ANA-AAA.M

Que, mediante Informe Técnico N°347-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de formalización a favor del "Comité de Usuarios de Canal de Riego Yerba Santa", por un volumen anual de hasta 57 518,21 m³, equivalente a un caudal de hasta 3,68 l/s, proveniente del manantial Yerba Santa. El punto de captación se identifica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 826 344 E – 9 132 062 N, a un altitud de 3 450 msnm. El punto centroide donde se hace uso del agua se identifica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17: 828 402E – 9 132 444N, en beneficio de treinta (30) usuarios para un área bajo riego de 10,0616 ha; políticamente ubicado en sector Purrupe, caserío Parashinque, distrito Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

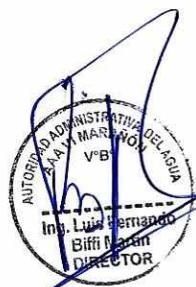
ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico a favor del "Comité de Usuarios de Canal de Riego Yerba Santa", las mismas que están conformadas por: una (01) captación de material rústico (piedra y champas), un canal de derivación de material rústico de sección irregular de sección promedio 0,50 m de ancho por 0,40 m de alto, de una longitud de 697 m, con dos laterales de primer orden, el primero de material rústico de sección 0,25 m de ancho por 0,25 m de alto, de una longitud de 231m; el segundo lateral de material rústico de sección 0,30m de ancho por 0,25m de alto de una longitud de 636 m.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, a favor del "Comité de Usuarios de Canal de Riego Yerba Santa", Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de formalización", por un volumen anual de hasta 57 518,21 m³, equivalente a un caudal de hasta 3,68 l/s, proveniente del manantial Yerba Santa. El punto de captación se identifica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 826 344 E – 9 132 062 N, a un altitud de 3 450 msnm. El punto centroide donde se hace uso del agua se identifica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17: 828 402E – 9 132 444N, en beneficio de treinta (30) usuarios para un área bajo riego de 10,0616 ha; políticamente ubicado en sector Purrupe, caserío Parashinque, distrito Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad. La relación de beneficiarios se muestra en el Anexo N° 01 y la Asignación Hídrica en el cuadro N° 01, conforme al detalle siguiente:

Cuadro N° 01: Asignación Hídrica

Manantial	Unidad	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m ³)												Total
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Yerba Santa	l/s	0,00	0,00	0,00	0,00	1,13	3,68	3,68	3,68	3,68	2,93	3,03	0,00	
	m ³	0,00	0,00	0,00	0,00	3026,59	9538,56	9856,51	9856,51	9538,56	7847,71	7853,76	0,00	57 518,21

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el "Comité de Usuarios de Canal de Riego Yerba Santa", conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Huamachuco, los volúmenes diarios captados del manantial Yerba Santa. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1920 -2017-ANA-AAA.M

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Huamachuco, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente Resolución Directoral, al "Comité de Usuarios de Canal de Riego Yerba Santa", y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Yamobamba – Chusgon – Margen Izquierda del Río Marañón, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR